

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

AUTOS Y VISTOS para dictar sentencia en estos autos caratulados "**[DEMANDADO_1] C/ [ACTOR_1] S/ HOMOLOGACION (F) - EXPTE. PUMA VR-10318-F-0000- SEON N° VRF-6201-JF-12**"; de los que **RESULTA:**

Que en fecha 02/06/2026 se presenta el Sr. [ACTOR_1], DNI N° [DNI_ACTOR_1], con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia Mones solicitando la homologación del acuerdo celebrado con la Sra. [DEMANDADO_1], DNI N° [DNI_DEMANDADO_1] ante la CIMARC de fecha 11/05/2026, respecto de cuidado personal, régimen de comunicación, cese de prestación alimentaria, asignaciones familiares, cede de la prestación alimentaria, gastos escolares y gastos de salud en relación a la niña [FAMILIAR_1], DNI N° [DNI_FAMILIAR_1].-

Que en fecha 11/06/2026 se tiene presente el acuerdo y se confiere vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.-

Que en fecha 22/06/2026 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Que en el día de la fecha pasan las presentes a resolver.-

CONSIDERANDO:

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior de la niña y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Respecto a la imposición de costas, atento que las partes han acordado el cese de la prestación alimentaria, corresponde en autos aplicar el principio general en materia de costas conforme lo dispuesto por el art. 19 CPF.

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF;

RESUELVO:

I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado en Cimarc, en fecha 11/05/2026, el Sr. [ACTOR_1], DNI N° [DNI_ACTOR_1], con la Sra. [DEMANDADO_1], DNI N° [DNI_DEMANDADO_1], respecto de cuidado personal, régimen de comunicación, cese de prestación alimentaria, asignaciones familiares, prestación alimentaria, gastos escolares y gastos de salud en relación a la niña [FAMILIAR_1], DNI N° [DNI_FAMILIAR_1].

II- Costas por su orden.

III- Regulo los honorarios de la Dra. Natalia Mones por el patrocinio del actor en la suma de 3 JUS (Arts. 6, 7 y 9 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan

conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas. **Notifíquese y cúmplase con la Ley D N° 869.-**

Cumplido con los aportes de ley, librese oficio al empleador del Sr. [ACTOR_1], DNI N° [DNI_ACTOR_1], a los fines de poner en conocimiento que se ha ordenado el cese en la retención de haberes al mencionado en concepto de prestación alimentaria. **Oficio a cargo del peticionante previa conformidad de Caja Forense.-**

Regístrese. Notifíquese por Secretaría al domicilio real de la demandada, Sra. [DEMANDADO_1].

Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA

p.m